



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-14850707-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP - Norberto Enrique SANTOS S/
JUBILACIÓN

VISTO el EX-2025-14850707-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo por Norberto Enrique SANTOS, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que el agente mencionado presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes;

Que a orden N° 9 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que consecuentemente, corresponde limitar la designación de Norberto Enrique SANTOS como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del nosocomio citado en el exordio de la presente, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 4° del DECRE-2020-479-GDEBA-GPBA, conjuntamente con la reserva de cargo que le fuera otorgada mediante el artículo 5° del precitado Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que el interesado cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que mediante NO-2020-12011120-GDEBA-MSALGP se estableció que en todos aquellos trámites que se persiga el dictado de una Resolución y/o se requiera firma del Sr. Ministro, deberán tomar intervención las Subsecretarías

correspondientes para su conocimiento y/o conformidad expresa de la gestión que se propicia, pudiendo exceptuarse de esta intervención los trámites de bajas de personal por renuncia, fallecimiento, retiro voluntario o jubilación;

Que a orden N° 29, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de octubre de 2025;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 1 de octubre de 2025, la designación de Norberto Enrique SANTOS (D.N.I. 14.263.375 - Fecha de Nacimiento: 11 de septiembre de 1960 – Legajo de Contaduría 301.666), como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 4° del DECRE-2020-479-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 1 de octubre de 2025, los alcances del artículo 5° del DECRE-2020-479-GDEBA-GPBAA, por el cual se reservó el cargo que posee el agente citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Neonatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, a partir del día 1 de octubre de 2025, de Norberto Enrique SANTOS (D.N.I. 14.263.375 - Fecha de Nacimiento: 11 de septiembre de 1960 – Legajo de Contaduría 301.666) quien revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Neonatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

ARTÍCULO 4°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad a la fecha de cese de treinta (30) años, diez (10) meses y un (1) día en la Administración Pública Provincial discriminados de la siguiente manera: veinticinco (25) años, dos (2) meses y dos (2) días insalubres y cinco (5) años y ocho (8) meses bajo los términos de Agotamiento Prematuro (Decreto N° 598/15), y que ha desempeñado como mejor cargo, por el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Asociado de Hospital Perfil "D" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° de la presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – J.A: 0 - DGA: 124 - ENT: 0 - CAR: 1 - UE: 103 - PRG: 19 - S.PR: 7 - PRY: 0 - ACT: 1 - OBR: 0 - FIN: 3 - FUE.FIN: 1.1 - INC: 1 - PRI: 6 - PAR: 0 - S.PA: 0 - UG: 441 - FUN: 1 - R.E: 00 - AG: 00 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.